ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PLANEACION DE LA NECESIDAD

NOMBRE DEL RESPONSABLE:	CARGO:	FECHA:
ORFA NELLY MENA FERNANDEZ	Secretaria de Salud y Bienestar Social	26 junio de 2026

INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

En desarrollo de lo señalado en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1** del **decreto 1082 de 2015**, el Análisis relativo al objeto del Proceso de Contratación, por parte de las entidades Estatales estarán conformados por las siguientes perspectivas, dejando constancia de este análisis en los Documentos del Proceso contractual.

1.COMERCIAL
2.FINANCIERA
3.ORGANIZACIONAL
4.TÉCNICA.
5.ANALISIS DE RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en la norma descrita, cuando define que "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo", la Alcaldía de Amalfi (Antioquia), elaboró el presente documento, en el que se plasma el análisis necesario para lograr satisfacer la necesidad de la Entidad que origina el proceso de contratación para establecer el contexto del Proceso, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes para el desarrollo del mismo, así como el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente versión G-EES-02, las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada.

El presente documento tiene como propósito dar cumplimiento a lo definido en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de marzo de 2015, el cual en su artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales, establece que las Entidades Estatales deben hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Se busca el mejoramiento constante de la calidad de vida de los ciudadanos, garantizando el acceso con equidad e inclusión de sus miembros a servicios públicos y sociales, medios económicos, estrategias y actividades construidas con base a diagnóstico integral, el cual reúne las diferentes variables que ilustran cómo ha sido y cómo es el desarrollo del Municipio, dando pautas para el progreso; así mismo, se incorporan políticas de planeación territorial, regional y nacional, conservando armonía y articulación con el Plan de Desarrollo Departamental, Nacional y Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Así mismo, se realizará un análisis de la demanda, revisando las condiciones en que se han venido desarrollando en diversos proyectos por parte de la Entidad y en otras Entidades vinculadas al sector. Adicionalmente, se analizará la oferta identificando las empresas, compañías y sociedades que desarrollan contratos de similares características y que por su capacidad y experiencia podrían entrar a participar en los procesos de contratación.

También, la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado recomendaciones al Gobierno Nacional sobre la importancia del análisis del sector en los procesos de contratación pública, para promover las buenas prácticas, la transparencia y la promoción de la competencia leal en la contratación.

Así las cosas, el conocimiento del sector implica dimensionar, desde lo económico, el comportamiento y dinámica de las variables tanto macroeconómicas (Producto Interno Bruto – PIB, inflación, ocupación y desempleo, tasa de cambio, niveles de inversión, cuentas externas, situación fiscal, deuda pública, etc.) y microeconómicas, así como el estudio de la oferta y la demanda; complementando el análisis con los demás aspectos desde el punto de vista técnico y legal asociados con los proyectos a adelantar.

1) **OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AMALFI QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD."**

2) ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993… (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

La constitución política, en su artículo 2, establece que: "Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado"

En concordancia con el artículo 209 constitucional, que establece "*Para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, la administración pública deberá estar al servicio de los intereses generales y desarrollase con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

El Municipio constituye la célula básica de la organización estatal. Tiene por objeto, dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes.

Por otro lado, la Ley 1251 de 2008 "Por medio de la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores", tiene como finalidad *proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, el Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.*

Toda persona adulta mayor tiene derecho a una mejor calidad de vida, mediante la creación y ejecución de programas que promuevan esta situación, así mismo el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a los adultos mayores el acceso a beneficios con el fin de eliminar las desigualdades sociales y territoriales.

En Colombia, el adulto mayor es uno de los grupos poblacionales en condición de mayor vulnerabilidad, representando un porcentaje significativo de la población, en constante crecimiento. Esta realidad impone una responsabilidad prioritaria al Estado y a las entidades territoriales en la implementación de políticas públicas dirigidas a la protección, asistencia y garantía de sus derechos fundamentales, asegurando la prestación de servicios que contribuyan a su calidad de vida, inclusión social y bienestar integral. La atención a esta población no solo responde a su vulnerabilidad, sino también a su especial connotación como personas en etapa de envejecimiento, con trayectorias de vida que demandan un enfoque de cuidado y acompañamiento acorde a sus necesidades específicas.

En ese mismo sentido, el Estado, es el encargado de garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor; proteger y restablecer los derechos de estos cuando le han sido vulnerados o menguados; asegurar a adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor; generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades experiencias y fortalezas del adulto mayor; establecer los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las distintas entidades públicas y privadas que prestan servicios asistenciales al adulto elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables; fomentar la formación de la población en el proceso de un mejor envejecimiento; establecer acciones. programas y proyectos que den un trato especial y preferencial al adulto mayor; proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia; generar acciones y sanciones que exijan el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a las familias que desprotejan a los adultos mayores sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente; el gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población.

En ese orden de ideas, es vital para esta población fomentar hábitos y comportamientos saludables relacionados con el auto cuidado la alimentación sana y saludable, el cuidado del entorno y del fomento de la actividad social para lograr un envejecimiento activo.

Son muchos los derechos, cuidados y necesidades que demandan nuestros adultos mayores en la actualidad, donde uno de los más importantes y que se ve más vulnerado es el derecho a la alimentación, ya que en la vejez como en cualquier etapa de la vida, la alimentación y la nutrición son de vital importancia para la salud y el bienestar de toda persona. No es simplemente una fuente de nutrientes, sino un vínculo relacionado al placer y al bienestar, a la vida social, afectiva, a la comunicación, a la cultura, a los hábitos y a la vida familiar. La falta de una buena alimentación sobrelleva a un gran riesgo de tener problemas de malnutrición, tanto por excesos como por deficiencias, alteraciones del sistema inmunológico, aislamiento social, tristeza, pérdida de las ganas de vivir y de no llevar una vida digna.

Los recursos económicos (que sustentan la contratación que se busca suscribir) solo se podrán destinar a la dotación y funcionamiento del CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR, que garanticen el bienestar INTEGRAL de las personas mayores para lo cual se deben tener en cuenta los estándares de la Ley 1251 de 2008 en el Art. 20, ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009.

3) ANALISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA COMERCIAL Y FINANCIERA

La Alcaldía Municipal de Amalfi, se permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis del sector Servicios en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

En desarrollo de lo señalado en la norma descrita, cuando define que "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo", la Alcaldía de Amalfi, a través de la Secretaría de Bienestar Social y Participación Comunitaria, elaboró el presente documento, en el que se plasma el análisis necesario para lograr satisfacer la necesidad de la Entidad que origina el proceso de contratación para establecer el contexto del Proceso, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes para el desarrollo del mismo, así como el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente versión G-EES-02, las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada.

El presente estudio de mercado y análisis del sector contempla la realización de un análisis económico que considera de acuerdo con la experiencia solicitada por la alcaldía, en desarrollo del proceso a través del cual se pretende la celebración del contrato cuyo objeto consistirá en: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AMALFI QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD."** El estudio de mercado para el presente proceso, se sustentará con el análisis de la información del registro de históricos de contratación de La Alcaldía de Amalfi y otras fuentes de información como el DANE.

Se establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del proceso de contratación.

Teniendo en cuenta los lineamientos generales para la expedición de manuales de contratación - guía para la elaboración del estudio del sector publicada por Colombia compra eficiente, el análisis del sector a realizar cubre las siguientes áreas:

Según la economía clásica existen tres sectores de la economía:

- Sector primario o agropecuario: En este sector se obtienen los productos directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Las actividades más relevantes en este sector son agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca.
- Sector secundario o industrial: Comprende las actividades económicas de un país que se relacionan con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos; este, se divide en dos subsectores Industrial extractivo (extracción minera y de petróleo) e industrial de transformación (envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.).

- Sector terciario o de servicios: Este sector incluye todas las actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Comprende el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios en promoción en salud, los servicios en cultura, los servicios profesionales el Gobierno etc.

PBI DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCION

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base.

De acuerdo con el literal j) del artículo 2 del Decreto 3167 de 1968 le corresponde al DANE "Establecer índices de precios a nivel del productor, del distribuidor y del consumidor (…)", y el literal i) del numeral 1 del artículo 2 del Decreto 262 de 2004 según el cual el DANE debe "certificar la información estadística, siempre que se refiera a resultados generados, validados y aprobados por el Departamento".

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	**0,39**	3,74	**4,77**	4,82	**6,14**

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

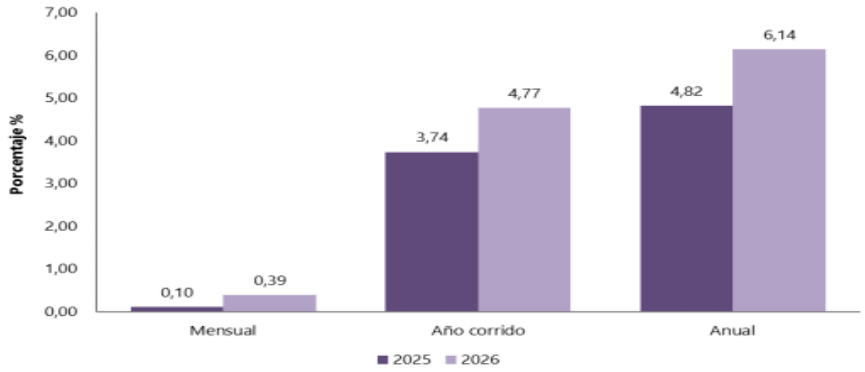
En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Junio 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Junio 2025 - 2026



Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%)

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En junio de 2026 en comparación con mayo de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,36%), papas (9,85%), cebolla (13,18%), arriendo efectivo (0,36%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,40%), electricidad (0,91%), carne de res y derivados (1,14%), servicios relacionados con la copropiedad (1,77%), frutas frescas (1,31%) y gas (1,19%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: plátanos (-8,35%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,51%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (-1,49%), carne de cerdo y derivados (-1,04%) y legumbres secas (-1,51%)

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Junio 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,36	0,05
Papas	9,85	0,04
Cebolla	13,18	0,03
Arriendo efectivo	0,36	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,40	0,03
Electricidad	0,91	0,03
Carne de res y derivados	1,14	0,03
Servicios relacionados con la copropiedad	1,77	0,02
Frutas frescas	1,31	0,02
Gas	1,19	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - junio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,77%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,55%), Restaurantes y hoteles (6,43%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,59%) y por último, Salud (4,91%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,50%), Bienes y servicios diversos (3,97%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,91%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,66%), Información y comunicación (3,22%), Recreación y cultura (2,93%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,39%)

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,80	0,90	6,55	1,23
Restaurantes y hoteles	9,43	4,80	0,53	6,43	0,73
Educación	4,41	5,69	0,23	5,90	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,70	0,11	5,59	0,22
Salud	1,71	3,77	0,06	4,91	0,08
TOTAL	100,00	3,74	3,74	4,77	4,77
Transporte	12,93	4,38	0,59	4,50	0,60
Bienes y servicios diversos	5,36	2,85	0,15	3,97	0,21
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,27	0,06	3,91	0,07
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,39	1,06	3,66	1,14
Información y comunicación	4,33	-0,64	-0,02	3,22	0,08
Recreación y cultura	3,79	0,87	0,03	2,93	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,53	0,05	2,39	0,07

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - junio), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,94 puntos porcentuales a la variación total

Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En junio de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del primer semestre fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,73%), transporte urbano (10,33%), arriendo imputado (3,00%), frutas frescas (23,63%), arriendo efectivo (3,10%), carne de res y derivados (9,12%), servicios relacionados con la copropiedad (12,89%), papas (50,26%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (5,90%) y servicio doméstico (12,86%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: vehículo particular nuevo o usado (-1,42%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-17,92%), plátanos (-5,46%), carne de cerdo y derivados (-3,39%) y legumbres secas (-6,37%)

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Junio 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	6,73	0,52
Transporte urbano	10,33	0,49
Arriendo imputado	3,00	0,38
Frutas frescas	23,63	0,30
Arriendo efectivo	3,10	0,29
Carne de res y derivados	9,12	0,22
Servicios relacionados con la copropiedad	12,89	0,16
Papas	50,26	0,16
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	5,90	0,14
Servicio doméstico	12,86	0,13

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 6,14% en comparación con junio de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,59%), Salud (8,39%), Educación (7,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,02%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,83%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,22%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,14%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (6,12%), Transporte (5,47%), Información y comunicación (5,16%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,02%), Recreación y cultura (3,92%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,98%) se ubicaron por debajo del promedio nacional

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,44	0,81	9,59	1,07
Salud	1,71	5,20	0,09	8,39	0,14
Educación	4,41	7,56	0,30	7,57	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,14	0,09	7,02	0,12
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,31	0,82	6,83	1,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,92	0,12	6,22	0,25
TOTAL	100,00	4,82	4,82	6,14	6,14
Bienes y servicios diversos	5,36	3,61	0,19	6,12	0,32
Transporte	12,93	5,27	0,71	5,47	0,74
Información y comunicación	4,33	-1,46	-0,04	5,16	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,23	1,62	5,02	1,56
Recreación y cultura	3,79	1,68	0,05	3,92	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,10	0,07	2,98	0,09

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,98 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En junio de 2026 en comparación con junio de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,75%), arriendo imputado (4,89%), transporte urbano (10,64%), arriendo efectivo (4,97%), carne de res y derivados (14,27%), frutas frescas (23,27%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (9,35%), servicios relacionados con la copropiedad (14,50%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (5,99%) y servicio doméstico (13,70%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: arroz (-6,82%), carne de cerdo y derivados (-6,74%), tomate (-9,40%), vehículo particular nuevo o usado (-1,04%) y legumbres secas (-8,24%)

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Junio 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,75	0,74
Arriendo imputado	4,89	0,62
Transporte urbano	10,64	0,51
Arriendo efectivo	4,97	0,46
Carne de res y derivados	14,27	0,34
Frutas frescas	23,27	0,30
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	9,35	0,22
Servicios relacionados con la copropiedad	14,50	0,18
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	5,99	0,15
Servicio doméstico	13,70	0,14

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

.

El valor estimado del presente convenio será de, **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($32.656.380**estampilla para el bienestar del adulto mayor.

"Se pagará costo/persona efectivamente atendida que la administración municipal haya remitido al **CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR;** y estos se imputarán inicialmente de la siguiente manera:

N° de CDP	Rubro CCPET03	Fuente de Financiación	Valor
00540	2.3.2.02.02.009	1.2.3.1.19 ESTAMPILLAS	$ 32.656.380
			$ 32.656.380

El valor del convenio puede ser mayor al inicialmente acá planteado, por la fuente de financiación ESTAMPILLA, de acuerdo al flujo de ingresos que esté debidamente certificado por la Secretaría de Hacienda correspondiente a vigencia 2026.

Una vez esté perfeccionado entre las partes el contrato, el **CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR,** presentará el Plan de inversión del mismo, conforme a la ficha técnica y/o propuesta económica adjuntada en el presente proceso competitivo.

El costo cupo persona será el manifestado por el **CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR**, en su propuesta, teniendo como consideraciones las siguientes:

Un costo por **adulto institucionalizado** por un valor de:

VEINTE (20) ADULTOS MAYORES CADA UNO POR VALOR DE: UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M.L. ($1.485.319) mensuales.

UN (01) ADULTO MAYOR POR VALOR DE: UN MILLÓN DE PESOS M.L. ($1.000.000) mensuales.

Un costo por **adulto mayor atendido modalidad Centro día será** por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($650.000,00)** mensuales. A la fecha se tienen Tres (03) adultos mayores con el apoyo alimentario diario sin cuidados integrales.

El Municipio cancelará al Asociado/Contratista de la siguiente manera: un (01) pago por valor de: , **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($32.656.380),,** durante el mes de julio de 2026 mes vencido, previa presentación de:

Cuenta de cobro o factura.
-Informe de las actividades realizadas en el mes
- Acreditación de cumplimiento de obligaciones de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral
-Certificado de recibido a satisfacción en el que conste que ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual por parte de la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Municipio de Amalfi como supervisor.
El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.
Los valores relacionados obedecen a los servicios prestados y no se cuantifican por los días laborados.

RELACIÓN DE HISTÓRICOS CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD EN OTRAS ENTIDADES CON PROPÓSITOS SIMILARES

El Municipio de Amalfi ha efectuado contrataciones anteriores relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación, este comportamiento se refleja en el siguiente cuadro.

# CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN
No. 04062504	Convenio Interinstitucional para la atención integral a adultos mayores del municipio de Amalfi que se encuentran en estado de vulnerabilidad	Contratación Directa
No. 02032401	Aunar esfuerzos económicos, logísticos y administrativos con el centro de protección al adulto mayor "la providencia", a fin de garantizar la atención integral a los adultos mayores en situación de extrema vulnerabilidad, mediante la transferencia de recursos recaudados por concepto estampilla para el bienestar del adulto mayor en cumplimiento de la ley 1276 de 2009 y demás normas concordantes	Contratación Directa
12102404	convenio interinstitucional para la atención integral a 18 adultos mayores del municipio de Amalfi que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, la cual incluye alojamiento, alimentación, actividades de ocio y esparcimiento y demás cuidados básicos necesarios para su calidad de vida y garantía de derechos, y 3 adultos mayores que se encuentran en comedor.	Contratación Directa
No. 15032301	Aunar esfuerzos económicos, logísticos y administrativos con el centro de protección al adulto mayor "la providencia", a fin de garantizar la atención integral a los adultos mayores en situación de extrema vulnerabilidad, mediante la transferencia de recursos recaudados por concepto estampilla para el bienestar del adulto mayor en cumplimiento de la ley 1276 de 2009 y demás normas concordantes	Contratación Directa
No. 08112304	Aunar esfuerzos económicos, logísticos y administrativos con el centro de protección al adulto mayor "la providencia", a fin de garantizar la atención integral a los adultos mayores en situación de extrema vulnerabilidad, mediante la transferencia de recursos recaudados por concepto estampilla para el bienestar del adulto mayor en cumplimiento de la ley 1276 de 2009 y demás normas concordantes	Contratación Directa
No. 28012201	Aunar esfuerzos económicos, logísticos y administrativos con el centro de protección al adulto mayor "la providencia", a fin de garantizar la atención integral a los adultos mayores en situación de extrema vulnerabilidad, mediante la transferencia de recursos recaudados por concepto estampilla para el bienestar del adulto mayor en	Contratación Directa

	cumplimiento de la ley 1276 de 2009 y demás normas concordantes	
No.09032101	Convenio Interinstitucional brindar atención integral a los adultos mayores en situación de extrema vulnerabilidad, mediante la transferencia de recursos recaudados por concepto estampilla para el bienestar del adulto mayor en cumplimiento de la ley 1276 de 2009	Contratación Directa

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS

Para el servicio requerido se observa que el gran número de procesos han sido para la adquisición de los servicios descritos en el presente proceso contractual, a continuación, se evidencian procesos relacionados con ello.

ENTIDAD	OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	# DE PROCESO	VALOR	AÑO
Municipio Concordia	restar el servicio de atención integral, bienestar y calidad de vida de los adultos mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad, abandono y/o extrema pobreza del municipio de concordia, Antioquia"	Contratación directa	PS 077 DE 2025	$ 80.000.000	2025
Municipio de Heliconia	prestación de servicios para la atención integral de cinco (5) adultos mayores del municipio de heliconia, que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, la cual incluye alojamiento, alimentación, esparcimiento, recreación y actividades lúdicas culturales.	Contratación directa	1000-10-01-037-2023	$ 30.400.000	2023
Alcaldía del Municipio de Frontino Antioquia	apoyo a la gestión administrativa para el fortalecimiento y apoyo de todos los programas y estrategias en la atención integral a la población adulta mayor del municipio de frontino y el centro de bienestar del anciano (CPSAM)	Contratación directa	CPS222-2022	$ 9.200.000	2022
Alcaldía Heliconia	Prestación de servicios para la atención integral de cinco (5)	Contratación directa	1000-10-01-036-2021	$ 61,050,000	2021

	adultos mayores del municipio de heliconia, que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, la cual incluye alojamiento, alimentación, esparcimiento, recreación y actividades lúdicas culturales.				

La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. En ese sentido, la capacidad financiera que la entidad requiera para un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato. Además, los requisitos de capacidad financiera deben ser establecidos con fundamento en los estudios del sector.

Según el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son indicadores de la capacidad financiera los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.
Índice de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$	Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Tabla 1 – Indicadores de capacidad financiera

Si un indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que aumenta su valor, se debe fijar como criterio un valor máximo. Si refleja una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, procede fijar un mínimo.

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LÍMITE[28]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

Tabla 2 – Indicadores de capacidad financiera – Probabilidad de Riesgo

La información financiera se tomará del RUP o de los Estados Financieros de la ESAL, y deberán cumplir con el valor de los siguientes factores:

Índice de liquidez:

Se calcula con la siguiente fórmula: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente
Para considerarse habilitados, LA ESAL deberá presentar un Índice de Liquidez igual o superior a **Dos (2)** para continuar con la etapa de calificación.

Índice de endeudamiento:

Se calcula con la siguiente fórmula: IE = Pasivo Total / Activo Total x 100

LA ESAL deberá presentar un índice de endeudamiento igual o menor a **0.30** para continuar con la etapa de calificación.

Razón de cobertura de intereses:

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad operacional / Intereses pagados

El oferente debe contar con una razón de cobertura de intereses igual o superior a **Veinte (20) o indeterminado**.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean CERO (0), no podrán calcularse el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple el indicador de razón de cobertura de intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional /patrimonio

La ESAL debe contar con una Rentabilidad del patrimonio igual o mayor a **0.04**

Rentabilidad del activo: Utilidad operacional /activo total

La ESAL debe contar con una Rentabilidad del activo igual o mayor a **0.04**

Nota: Las ESAL que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 092 de 2017, que establece: **"**EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.**"**

En el evento que los oferentes no cuenten con RUP, los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, serán verificados con base en la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

4) ANALISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

la Ley 1251 de 2008 "Por medio de la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores", tiene como finalidad *proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, el Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.* Dicha Ley establece en su artículo 6° que son deberes del Estado con los adultos mayores:

- Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor.
- Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados.
- Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor.
- Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables.

- Eliminar toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia sobre los adultos mayores.

- Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia; entre otros.

La esperanza de vida a edades por encima de los 60 años aumenta de manera significativa: se proyecta en 2050, las mujeres de 70 vivirán en promedio hasta los 87,2 años, y las que tengan 80 años lo harán hasta los 89,5 años. Este incremento obedece a aspectos tales como la disminución de la natalidad y mortalidad, los desarrollos científicos y tecnológicos en todos los campos de la ciencia, y particularmente los derivados de las ciencias de la salud y la modificación de la estructura de edad de la población.

Toda persona adulta mayor tiene derecho a una mejor calidad de vida, mediante la creación y ejecución de programas que promuevan esta situación, así mismo el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a los adultos mayores el acceso a beneficios con el fin de eliminar las desigualdades sociales y territoriales.

En Colombia, el adulto mayor es uno de los grupos poblacionales en condición de mayor vulnerabilidad, representando un porcentaje significativo de la población, en constante crecimiento. Esta realidad impone una responsabilidad prioritaria al Estado y a las entidades territoriales en la implementación de políticas públicas dirigidas a la protección, asistencia y garantía de sus derechos fundamentales, asegurando la prestación de servicios que contribuyan a su calidad de vida, inclusión social y bienestar integral. La atención a esta población no solo responde a su vulnerabilidad, sino también a su especial connotación como personas en etapa de envejecimiento, con trayectorias de vida que demandan un enfoque de cuidado y acompañamiento acorde a sus necesidades específicas.

En ese mismo sentido, el Estado, es el encargado de garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor; proteger y restablecer los derechos de estos cuando le han sido vulnerados o menguados; asegurar a adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor; generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades experiencias y fortalezas del adulto mayor; establecer los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las distintas entidades públicas y privadas que prestan servicios asistenciales al adulto elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables; fomentar la formación de la población en el proceso de un mejor envejecimiento; establecer acciones. programas y proyectos que den un trato especial y preferencial al adulto mayor; proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia; generar acciones y sanciones que exijan el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a las familias que desprotejan a los adultos mayores sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente; el gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población.

En ese orden de ideas, es vital para esta población fomentar hábitos y comportamientos saludables relacionados con el auto cuidado la alimentación sana y saludable, el cuidado del entorno y del fomento de la actividad social para lograr un envejecimiento activo.

La institucionalización de adultos mayores ha ido en aumento en las comunidades como consecuencia de la crisis del sector salud, económico, social y cultural. En este sentido, factores como la desintegración familiar, la reducción del tamaño de las viviendas, las dificultades económicas y la cambiante estructura de la sociedad, se convierten en factores que influyen considerablemente en los procesos de envejecimiento y vejez.

Son muchos los derechos, cuidados y necesidades que demandan nuestros adultos mayores en la actualidad, donde uno de los más importantes y que se ve más vulnerado es el derecho a la alimentación, ya que en la vejez como en cualquier etapa de la vida, la alimentación y la nutrición son de vital importancia para la salud y el bienestar de toda persona. No es simplemente una fuente de nutrientes, sino un vínculo relacionado al placer y al bienestar, a la vida social, afectiva, a la comunicación, a la cultura, a los hábitos y a la vida familiar. La falta de una buena alimentación sobrelleva a un gran riesgo de tener problemas de malnutrición, tanto por excesos como por deficiencias, alteraciones del sistema inmunológico, aislamiento social, tristeza, pérdida de las ganas de vivir y de no llevar una vida digna.

La nutrición es un importante factor que contribuye a la salud y habilidad funcional en el anciano. Está demostrado que la mejor manera de retardar y aún de revertir los efectos del envejecimiento y las enfermedades degenerativas asociadas a la edad, es a través del ejercicio físico y de una dieta nutritiva y balanceada; por lo tanto, mediante el presente contrato, además de prestar una atención institucional a los adultos mayores que lo requieran por sus condiciones de vulnerabilidad, también se pretende garantizar la atención en la modalidad de Centro Día, brindando a otros adultos mayores que presentan condiciones de vulnerabilidad y riesgos en su seguridad alimentaria.

De acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social, el aumento progresivo de la población colombiana, especialmente del grupo de los adultos mayores, representa un desafío para las políticas y los recursos en lo concerniente al desarrollo, la calidad de vida, el cumplimiento de los derechos y la inclusión social. Con el pasar los años, la base de la pirámide poblacional se ha ido estrechando, con ampliación simultánea en la punta, lo cual describe la disminución de la población joven y el incremento de los adultos mayores, especialmente el aumento de los más viejos; así mismo también es evidente que la soledad, la falta de atención y el abandono siguen siendo los problemas que tienen que enfrentar a diario la mayoría de los adultos mayores en Colombia, problemática que no es ajena al municipio de Amalfi, lo que demanda que se implementen estrategias que propendan por el cuidado y la protección de los derechos de aquellos adultos mayores que no cuentan con una red de apoyo familiar o social que les garantice el cuidado, la protección y el apoyo económico para satisfacer sus necesidades básicas y vitales.

Los centros de Atención al Adulto Mayor son instituciones que ofertan servicios y programas dirigidos a esta población, para promover sus derechos a una vida digna, activa, autónoma, desarrollando sus capacidades, creatividad y competencias en lo social, económico, espiritual, físico e intelectual; que fomentan la actividad física y la alimentación sana, desarrollan actividades lúdico recreativas, de capacitación y de protección al medio ambiente.

Teniendo en cuenta las razones expuestas anteriormente, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Salud y Bienestar Social como dependencia encargada de propender y trabajar por el cumplimiento de los derechos y garantías constitucionales de la población Amalfitana, proyectando y ejecutando programas y proyectos destinados a la población más vulnerable, para contribuir al bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de las minorías poblacionales, dentro de las cuales se enmarcan las personas adultas mayores que por su situación se encuentran en un alto grado de vulnerabilidad, necesita materializar el presente convenio de Asociación derivado de un proceso competitivo para la selección de una (1) entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de un programa de interés público (art. 355 Constitución

Política y artículos 2 y 4 del decreto 092 de 2017), para la Atención y Protección de Adultos Mayores en Extrema Vulnerabilidad de los Adultos Mayores para cumplir con los mandatos constitucionales, procurando por el bienestar y garantía de los derechos de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad que requieran ser atendidos en un centro de protección social.

ARTICULACIÓN CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO:

Con esta contratación se presente satisfacer la necesidad planteada en el Plan de Desarrollo Municipal, así:

LÍNEA ESTRATÉGICA 4: LA PAZ TOTAL NOS JUNTA

COMPONENTE 1: La Asistencia a la Población Vulnerable Nos Junta

PROGRAMA 4104: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar

OBJETIVO: "La Atención Integral de Población en Situación Permanente de Desprotección Social y/o Familiar en Colombia se refiere a programas y estrategias diseñados para ofrecer apoyo a individuos y familias que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. Estos programas buscan proporcionar servicios sociales que abarcan desde la asistencia básica hasta el apoyo psicosocial y la integración comunitaria."

INDICADOR: Adultos Mayores Atendidos con Servicios Integrales

Las actividades ejecutadas por la Secretaría de Salud y Bienestar Social de éste Municipio, buscan atender la vulnerabilidad de algunos habitantes del Municipio, no solo en la medida de una atención material, sino por medio de estrategias integrales que dignifiquen a los adultos en estado de vulnerabilidad y así combatir las prácticas discriminatorias que afectan sus derechos; por tal razón, ve la necesidad de aunar esfuerzos con una persona jurídica que contribuya a brindar atención integral a los adultos mayores que se encuentran en estado de vulnerabilidad o en situación de extrema pobreza, a fin de contribuir a su resocialización y restitución de sus derechos, ofreciendo oportunidades que favorezcan el mejoramiento de la calidad de vida.

Como consecuencia de lo anterior, **EL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR,** deberá ofrecer a los adultos institucionalizados y a los adultos mayores que participan del Programa Alimentario, una alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico; así mismo ofertar a los adultos mayores institucionalizados procesos de reintegración social, de atención primaria en salud, promoción de estilos de vida saludables, capacitación en actividades productivas y/o ocupacionales, promoción y desarrollo del deporte, la cultura y recreación (en el marco de rehabilitación) y brindar cuidados en las actividades básicas de la vida cotidiana, además de proveer los elementos de aseo y de higiene de los participantes en el programa.

Para finalizar, es importante tener en cuenta en el marco del presente convenio las siguientes definiciones que establece la Ley 1276 de 2009 en su artículo 7:

Adulto Mayor: Es aquella persona que cuenta con 60 años de edad. A criterio de los especialistas de los centros de vida, una persona podrá ser catalogada dentro de este grupo poblacional siendo mayor de 55 años y menos de 60 años cuando sus condiciones así lo ameriten.

Atención Integral: Se entiende como atención integral al adulto mayor el conjunto de servicios que se ofrece a éstos en los Centros de Protección Social al Adulto Mayor – CPSAM-, para garantizar la satisfacción de sus necesidades de alojamiento, alimentación, salud, interacción social, deporte, recreación y actividades productivas como mínimo.

Atención primaria al Adulto Mayor: Conjunto de protocolos y servicios que se ofrece al adulto mayor en los Centros de Protección Social al Adulto Mayor –CPSAM- para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y la remisión oportuna de los servicios de salud para su atención y rehabilitación, cuando fuese necesario; el proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece los Centros de Protección Social al Adulto Mayor –CPSAM- sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas que de este tipo ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.

Para implementar y acatar las anteriores definiciones y acciones, en especial la de proteger y brindar asilo al adulto mayor en situación de indigencia y/o abandono, se tiene en cuenta que la Ley 1276 de 2009 artículo 3° orienta que de los recursos de la estampilla pro adulto mayor, el 30%, se deben invertir con obligatoriedad en el concepto de los Centros de Protección Social al Adulto Mayor –CPSAM-, dichos recursos se destinaran a la dotación y funcionamiento de los mismos; si no se cuenta con este tipo de centros de propiedad municipal, faculta la elaboración de contratos o convenios con particulares que ofrecen el servicio.

La Ley 1276 de 2009, en su Artículo 1°. Establece: la presente ley tiene por objeto la protección de las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II del SISBÉN, a través de los Centros de Vida, como instituciones que contribuyen a brindar una atención integral a sus necesidades y mejorar la calidad de vida.

5) ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA TÉCNICA

Clasificador de Bienes y Servicios

Clasificación del bien o servicio a contratar según la clasificación UNSPSC**,** son los siguientes:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
94	13	16	07	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

Componentes Centro de Protección Social para el adulto mayor:

Para el cumplimento del objeto de la presente contratación, el Centro de Protección Social al Adulto Mayor se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

La Atención es un proceso integral que incluye la satisfacción de necesidades básicas de: asistencia en la alimentación, vestuario, vivienda, recreación; atención nutricional; atención social; asistencia psicosocial, y servicios de asistencia básica diurna y nocturna acorde a su nivel de funcionalidad, para ello la atención de los adultos mayores en el Centro de Bienestar del Anciano deberá contar con las siguientes actividades:

1. ALOJAMIENTO

Objetivo

Brindar una infraestructura física y digna para el libre desarrollo personal, emocional y espiritual en pro del bienestar del adulto mayor institucionalizado.

Actividad
-. Espacio habitacional con servicio de baño.
-. Espacio social.
-. Espacio ocio productivo-recreativo.

2. ALIMENTACIÓN

Objetivo

Ofrecer una alimentación sana y balanceada acorde a sus necesidades alimenticias.

Actividad

-. Minuta para el suministro de la alimentación diaria de acuerdo a su patología
-. Refrigerios.

3. SALUD

Objetivo

Proporcionar a nivel preventivo conductas saludables que permitan un envejecimiento digno.

Actividad

-. Afiliación a los sistemas de salud.
-. Afiliación y pago a servicios exequiales
-. Brigadas de salud.
-. Acompañamiento por auxiliar de enfermería.
-. Asistencia médica a la ciudad de Medellín,
-. Charlas de promoción y prevención.

4. CULTURALES, RECREATIVAS Y RELIGIOSAS

Objetivo

Motivar en el adulto mayor el deseo de sentirse vivo participando en las diferentes actividades culturales, educativas, religiosas y sociales.

Actividad

-. Celebración de los cumpleaños.
-. Juegos de mesa (cartas, domino, escalera, lotería, entre otros.)
-. Sala de televisión.
-. Ejercicios Terapéuticos (caminatas, ejercicios corporales)
-. Celebración de la Santa Misa (1 vez por semana)
-. Grupo de oración.
-. Santo rosario.

5. TERAPIA OCUPACIONAL

Objetivo

Integrar al adulto mayor a las actividades de la institución de acuerdo a sus capacidades físicas y/o psicomotrices, y que puedan tener una mejor calidad de vida.

ACTIVIDAD

-. Sostenimiento de la granja (agrícola, avícola y porcícola)
-. Mantenimiento del jardín.
-. Mensajería.
-. Servicios Domésticos (Dentrodería, lavado de vajilla, barrido, etc.)

ACTIVIDADES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR INSTITUCIONALIZADO

1. Alimentación balanceada adultos mayores institucionalizados del municipio de Amalfi la cual debe estar compuesta por: (desayuno, media mañana, almuerzo, algo, cena y merienda, esta última cuando el adulto mayor por su patología o estado de salud lo requiera

2. Prestar servicios de atención integral con calidad a las personas adultas mayores, incluyendo diariamente los componentes de alojamiento, alimentación, atención en salud, esparcimiento, recreación, actividades lúdicas y culturales.

3. Participar en reuniones de seguimiento y evaluación convocadas por el supervisor y/o interventor.
del convenio con el fin de monitorear la gestión y realizar orientaciones, observaciones y/o los ajustes pertinentes

al proceso.

4. Participar activamente de los comités Gerontológicos citados que se convoquen por parte de la secretaria.

5. Invertir los recursos recibidos para la atención integral de adultos mayores atendidos en el CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR; dando cumplimiento a lo estipulado en la normativa legal vigente, Ley 1251 de 2008 en el Art. 20, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009. Aquí incluye el desarrollo normal de las actividades que garanticen el bienestar INTEGRAL de las personas mayores.

6. Acompañar a los adultos Mayores a citas médicas o en caso de hospitalización brindar el acompañamiento constante.

7. Presentar al municipio en las fechas estipuladas, un informe de la ejecución mensual, en el cuan detalla, cada una de las actividades realizadas con los adultos mayores y sus anexos como son: (factura, planilla Integral de Seguridad Social, certificado de parafiscales, registros fotográficos, soporte atención medica por cada adulto mayor en caso que sean atendidos, listado de asistencia de los beneficiarios).

DEL MUNICIPIO

1) Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contempladas dentro de los estudios previos, el anexo técnico que hace parte integral del presente y la propuesta presentada.

2) Realizar el seguimiento del desarrollo de cada una de las actividades contempladas para la ejecución de cada uno de los componentes (suministro, acciones de seguimiento y acciones administrativas)

3) Garantizar el cumplimiento de las acciones de coordinación necesarias para el buen desarrollo del contrato.

4) Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados.

5) Ejercer la supervisión general sobre la prestación del servicio.

6) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

7) Verificar y constatar que el contratista cumpla con todas las obligaciones contractuales, laborales, prestacionales, y demás previstas en las normas legales.

8) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.

9) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

PROCESO COMPETITIVO (Decreto 092 de 2017). Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

La normativa aplicable al proceso de contratación es la prevista en el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011 y Decreto 1082 de 2.015 que reglamentó el sistema de compras y contratación pública en Colombia, así como lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, desarrollado en el Decreto 092 de 2017, en lo que refiere a los convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro que prevé:

"*ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes Adicional a lo anterior, en lo vigente se aplica el Decreto 092 de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política y contempla:

(…) Que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado; Que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley."

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de contratos señalados en

esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

En cumplimiento a los lineamientos del artículo 4° del Decreto 092 de 2017, es necesario para el municipio de Amalfi adelantar un proceso competitivo en aras de seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para el desarrollo del Presente proyecto; actividades que corresponden a lo previsto en el plan nacional de desarrollo, con las cuales se busca promover los derechos de personas en situación de vulnerabilidad.

A su vez, el artículo ibidem establece que el proceso competitivo de selección, se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro reconocida, así:

"*La Entidad de Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal, deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere, es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. En proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y (iii) Evaluación de ofertas por parte de la Entidad teniendo en cuenta los criterios definidos para tal efecto (…)*"

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual finalizará con la adjudicación y posteriormente con la suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

El citado artículo 96 establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

Por ello, el contrato o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades

sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos contratos no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el contrato, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen contratos que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su el artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizarla efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de contratos señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar.

En cumplimiento a los lineamientos del artículo 4° del Decreto 092 de 2017, es necesario para el municipio de Amalfi adelantar un proceso competitivo en aras de seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para el desarrollo del Presente proyecto; actividades que corresponden a lo previsto en el plan nacional de desarrollo, con las cuales se busca promover los derechos de personas en situación de vulnerabilidad.

A su vez, el artículo ibídem establece que el proceso competitivo de selección, se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro reconocida, así:

"*La Entidad de Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal, deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere, es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. En proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y (iii) Evaluación de ofertas por parte de la Entidad teniendo en cuenta los criterios definidos para tal efecto (…)"*

Adicional a los aspectos normativos, El Municipio de Amalfi, dentro de los diferentes documentos del proceso competitivo, fijará de manera clara y precisa, los criterios objetivos para seleccionar a la Entidad sin ánimo de lucro.

Por lo anterior se estimó que se requiere AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AMALFI QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD.

6) ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3., del decreto Único Reglamentario 1082 de 201, La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La Administración Municipal, observa la necesidad de que los interesados en presentar ofertas se pronuncien en audiencia convocada para el efecto. La presentación de las ofertas, implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución del riego previsible.

De acuerdo con lo estipulado en el CONPES 3714 de 2011(Consejo Nacional de Política Económica y Social), los riesgos contractuales cubiertos por el régimen de garantías, no constituyen riesgos previsibles.

Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías de riesgo y se presentan como la matriz de riesgo:

a. Sociales o políticos.
b. Operacionales.
c. Tecnológicos.
d. Regulatorio.
e. Naturaleza.

- ✓ Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- ✓ Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- ✓ Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- ✓ Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- ✓ Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales no previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista, con el fin de prevenir posibles incumplimientos, se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

Para realizar el contrato se puede descartar la posibilidad de riesgos económicos, dado que el mismo está basado en un servicio prestado antes de hacer el respectivo pago.

Colombia Compra Eficiente ha presentado el Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”, sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo. El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe

evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación: El equilibrio económico del contrato se puede ver afectado por los siguientes riesgos: (artículo3, numeral 1, artículo 5 Ley 80 de 1993, artículo 4 Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015).

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y las condiciones mínimas requeridas por el municipio, y hasta el plazo establecido para presentar ofertas, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Dependencia encargada del proceso.

DEFINICIONES: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

• **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

• **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la Dependencia encargada del proceso, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

“Establece el decreto 1082 de 2015 “Por medio de cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, Libro 2. Régimen reglamento del sector administrativo de planeación nacional”, Parte 2. “Reglamentaciones “Titulo 1. “Contratación estatal”, Capítulo 2.” Disposiciones especiales del sistema de compras contratación pública,” Sección 1.” Modalidades de selección”, subsección 4. artículo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, “la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía en el de adquisición de grandes superficies”.

A continuación, se presenta el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, según lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación, el cual debe contener el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Atendiendo a lo estipulado en las leyes de contratación y al Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, Libro 2. “Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” Parte 2. “Reglamentaciones” Título 1 “Contratación estatal” Capítulo 1. “Sistema de compras y contratación pública” Sección 1 “Conceptos básicos para el sistema de compras y contratación pública”

Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales" Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las entidades estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación dese la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del Proceso.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.6.3. "Evaluación del riesgo". La entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."

Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y Clasificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

La Alcaldía del Municipio de Amalfi, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riegos de la presente contratación.

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)

4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	3 Posible	4 Mayor	8	8	Contratista	Revisión por parte del contratante de los documentos del proceso de contratación, al momento de la verificación de la propuesta y durante la ejecución del contrato de ser necesario	1 Raro	3 Moderado	6	4	Si	Contratista

2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cuando para la ejecución dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable	3 Moderado	5	4	Si	Entidad Estatal y Contratista
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Demora en la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas u obligaciones. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas u obligaciones dentro del contrato, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	3 Moderado	3	3	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista
5	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte del municipio las condiciones idóneas de orden público.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista

6	Específico	Externo	Ejecución	Social o politico	Descomposición de la Comida	El no cumplimiento de las normas sanitarias. Deficiente calidad de los bienes a suministrar	4 Probable	3 moderado	5	5	Contratista	El contratista deberá tener procedimientos que le permitan verificar la calidad no solo del producto suministrado, sino la de los diferentes ingredientes que utiliza, se realizará seguimiento de este riesgo a través de la supervisión del contrato.	Raro	2 Menor	2	3	Contratista	Contratista
7	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Intoxicación	El no cumplimiento de las normas sanitarias. Deficiente calidad de los bienes a suministrar.	4 probable	3 moderado	5	5	Contratista	El contratista deberá tener procedimientos que le permitan verificar la calidad no solo del producto suministrado, sino la de los diferentes ingredientes que utiliza, razón por las cual se aplicaran los respectivos controles para determinar la responsabilidad directa del contratista en la intoxicación y aplicar si es del caso las sanciones a que haya lugar.	Raro	2 Menor	2	3	Contratista	Contratista
8	Específico	Externo	Ejecución	Social o politico	Entrega de Pedido diferente al solicitado.	Incumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.	4 probable	3 moderado	5	5	Contratista	El contratista deberá ceñirse al formato de solicitud interna implementado por la Administración. En caso de que ocurra se aplicaran multas entre el 5% y 10% del valor a pagar.	Raro	2 Menor	2	3	Contratista	Contratista
9	Específico	Externo	Ejecución	Social o politico	No en el cumplimiento de las especificaciones técnicas	Retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	4 probable	3 moderado	5	5	Contratista	El supervisor del contrato procederá a hacer seguimiento por medio del Informe de actividades del cumplimiento del objeto contractual y en caso de presentarse incumplimiento o retraso, se descontará proporcionalmente a las actividades incumplidas del valor mensual del contrato.	Raro	2 Menor	2	3	Contratista	Contratista
10	Específico	Externo	Ejecución	Social o politico	Incumplimiento de la Minuta	Incumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.	4 probable	3 moderado	5	5	Contratista	Supervisión y seguimiento periódico a la minuta patrón, en caso de incumplir con esta, no se realizará el pago de las mismas.						

EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Establece el Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" Parte 2. "Reglamentaciones" Título 1. "Contratación estatal" Capítulo 2. "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública" Sección 1. "Modalidades de selección" Subsección 4. "Contratación Directa" Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías" La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta la matriz de riesgo, el Ente Territorial considera pertinente, por la cuantía del contrato y la responsabilidad implícita en el mismo, que el Contratista constituya una póliza de cumplimiento a favor de EL MUNICIPIO, en la cual se cubran los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% valor del convenio	Duración del contrato y 4 meses más.
Calidad del servicio	10% valor del convenio	Duración del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% valor del convenio	Duración del contrato y tres años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	(200) SMMLV	Duración del contrato y 4 meses más.

ORFA NELLY MENA FERNANDEZ
Secretaria de Salud y Bienestar Social